



0000001

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

Francisco de Orellana – Orellana – Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA “ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS
ETLAWYER CIA. LTDA.” QUE OTORGAN LOS SEÑORES
MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA; WALTER
BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA; Y, JESSICA MAGALI
TORRES CAICEDO, A FAVOR DE SÍ MISMOS.**



CUANTIA: USD. 2.000,00

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece, a las diez horas con quince minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana.-
COMPARECEN: Los señores: **MILTON GEOVANY**

ENRÍQUEZ QUEZADA; WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA; y, JESSICA MAGALI TORRES CAICEDO, portadores de las cédulas de ciudadanía números: uno cinco cero cero cuatro cuatro seis cero cinco guión siete; uno cinco cero cero cinco siete siete dos ocho guión uno; y, uno cinco cero cero cinco siete ocho tres cinco guión cuatro, en su orden, en calidad de **OTORGANTES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los siguientes, domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, celebrando la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para cuyo efecto me presentan una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, estipulada al tenor siguiente: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen como socios fundadores los señores: **MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA**, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero y de ocupación empleado privado; y, **JESSICA MAGALI TORRES CAICEDO**, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltera y

de profesión Psicóloga Clínica.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.- Todos cuentan con plena capacidad legal para contratar y obligarse, haciéndolo en el presente caso cada uno por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad:** Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, misma que se regirá por la Constitución de la República; la Ley de Compañías; el Código Civil; el Código Orgánico de la Función Judicial; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; la Ley de Orgánica de Régimen Tributario; Estatuto Social; Reglamentos y demás disposiciones vigentes aplicables para su funcionamiento. **TERCERA.- Estatutos:** De la Compañía de Responsabilidad Limitada **ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación: La compañía que se constituye por el presente contrato se denomina **ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CIA. LTDA.;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social: La compañía se dedicará a lo siguiente: a).- La prestación de servicios profesionales o servicios técnicos especializados relacionados con la práctica legal o jurídica en todas sus áreas y campos de ejercicio. Incluye la asesoría, auditoría y la consultoría en dicha materia; como también



el fomento y práctica del derecho preventivo; el patrocinio y defensa en el orden jurisdiccional o administrativo propiamente dicho; la oferta de servicios legales corporativos, entre otros conexos; y, a través de profesionales debidamente acreditados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; **b).**- El encargo de diversas gestiones o mandato en todas las formas legalmente permitidas y en beneficio de personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en el país; **c).**- Igual podrá prestar otros servicios profesionales o servicios técnicos especializados, incluyendo el servicio mismo de consultoría, en áreas tales como la tributaria; la contable; la económica; la auditoría; las finanzas; el diseño gráfico; el marketing; la administración de empresas; la administración de talento humano; la informática y telemática; las telecomunicaciones; la sociología; la ambiental; el urbanismo y arquitectura; la ingeniería civil y construcción; la seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente; la psicología clínica e industrial; la robótica; la minas y petróleos; la biotecnología; el comercio internacional; las relaciones públicas; la comunicación social; entre otras, a través de profesionales debidamente acreditados por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; **d).**- El fomento, organización, patrocinio y/o ejecución de eventos de formación y capacitación legal o de otras áreas incluyendo motivación personal o coaching, exceptuando educación superior; **e).**- El fomento de identidad e imagen corporativa en general. Incluye el diseño de logotipos como también el registro, tutela, representación y explotación de logos y marcas como también el registro, tutela, representación y

explotación de patentes diversas de conformidad con la Ley; **f).**- La asistencia técnica profesional en procesos de selección de personal mediante aplicación de software, test psicotécnicos, valoración psicológica, verificación de antecedentes u otros mecanismos legalmente permitidos; **g).**- El diagnóstico de climas organizacionales; la reclasificación de personal; y, la asistencia en procesos de gestión de talento humano; **h).**- La creación, representación, exportación, importación, promoción, venta y/o distribución de software en general y de gestión de talento humano en particular; **i).**- La importación, exportación, representación, promoción, venta y/o distribución de software, hardware y equipos informáticos o telemáticos en general y para control de asistencia o gestión de nómina en particular; **j).**- La evaluación de riesgos en seguridad, salud y ambiente. Elaboración de manuales y reglamentos de seguridad, salud y ambiente. Auditoria de procesos relacionados con seguridad, salud y ambiente. Implantación de indicadores de desempeño en seguridad, salud y ambiente. Desarrollo de sistemas de administración de seguridad, salud y ambiente. Asesoría y conformación de Comités de seguridad, salud y ambiente. Desarrollo e implementación de planes de emergencia y autoprotección. Desarrollo de procedimientos específicos en seguridad, salud y ambiente. Entrenamiento en actividades específicas de seguridad. Formación de supervisores en seguridad, salud y ambiente. Asesoría legal relativa a seguridad, salud y ambiente; **k).**- El diseño, fabricación, importación, exportación, representación, promoción, venta y/o distribución de vestimenta de trabajo en general e indumentaria industrial en particular incluyendo calzado; **l).**- La importación, exportación,



representación, promoción, venta y/o distribución de todo tipo de materiales, equipos e implementos de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente; **h).**- La asesoría y representación en procesos de gestión inmobiliaria. Incluye elaboración, planificación, ejecución y/o representación de proyectos inmobiliarios; además del arrendamiento, permuta, remate y/o compraventa de bienes muebles e inmuebles; y, **m).**- La creación, implementación, promoción y/o explotación de oficinas virtuales o alternativas, además del arrendamiento de salas de capacitación.- Dejase aclarado que la prestación de los servicios previstos en los literales a), b), c), f) y g) de esta cláusula la compañía podrá contratar en forma directa y bilateral a los profesionales que así requiera sin que ello implique de ninguna manera facultad para ejercer actividades de intermediación laboral o cualquier forma de precarización conforme prohíbe el Mandato Constituyente número Ocho.- Como medio para cumplir su objeto social la compañía podrá: Actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad o finalidad sea relacionada con su objeto social; Realizar importaciones de equipos, vehículos, repuestos, maquinaria, herramientas, programas y accesorios requeridos en su negocio social; Suscribir actos o contratos civiles, mercantiles, laborales, etc. permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social; y, Adquirir acciones o participaciones y como tal ser socia o accionista en otras compañías.- Se deja aclarado que en consideración del objeto social la compañía no debe obtener ningún requisito previo o de factibilidad para el presente acto constitutivo.-

ARTÍCULO TERCERO.- Duración: La compañía tendrá un

0000004

plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio social está en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.**

DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El

capital social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 2,000.00)**, dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El

aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General de Socios en los términos establecidos en los artículos ciento dieciocho y ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- Integración y**

Pago: El capital social de la compañía se halla suscrito y pagado íntegramente conforme el siguiente cuadro de integración:

No.	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	MILTON ENRÍQUEZ QUEZADA	\$ 1.700,00	\$ 1.700,00	1700	85,00%
2	WALTER ENRÍQUEZ QUEZADA	\$ 200,00	\$ 200,00	200	10,00%
3	JÉSSICA TORRES CAICEDO	\$ 100,00	\$ 100,00	100	5,00%
TOTAL		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2000	100,00%



La integración total del capital social se lo hace en especie mediante el aporte de bienes muebles conexos con la actividad que desarrollará la compañía y como tal se reputará propietarios a los socios, por ser sus tenedores de acuerdo al artículo setecientos quince del Código Civil vigente, manifestando los socios que sobre los mismos no pesan gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza.- Los bienes que integran el capital han sido avaluados por todos socios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañía, esto en las condiciones y valores que expresamente se indican, por lo que responderán solidariamente ante la compañía y frente a terceros por el valor asignado, siendo igualmente dichos bienes transferidos a la compañía por los aportantes, de acuerdo al detalle denominado **ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE ACTIVOS FIJOS REALES** que se acompaña como habilitante, manifestando su conformidad con la asignación porcentual adjudicada a cada uno de ellos, así. **UNO.-** El señor **MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA**, aporta lo siguiente: **Uno Punto Uno.-** Una Copiadora Multifunción Marca RICOH, Modelo AFICIO MP3010, Serie No. * M1075400147 *, color Blanco, en buen estado y avaluada en Novecientos Ochenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **Uno Punto Dos.-** Un PROYECTOR INFOCUS Marca BENQ, Modelo MP515, Serie No. * PDG8A01841000S *, color Negro, en buen estado y avaluado en **Quinientos Dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica; **Uno Punto Tres.-** Un Sillón, Tipo Ejecutivo, Material Metal + Corosil, Color Negro, en buen estado y avaluado en **Sesenta y Nueve Dólares** de los Estados

Unidos de Norteamérica; **Uno Punto Cuatro.-** Una MESA DE REUNIÓN, Modelo Ovalado, Color Negro + Café, Material MDF, en buen estado y avaluado en Noventa Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **Uno Punto Cinco.-** Cuatro SILLAS Tipo Auxiliares, Color Negro, en buen estado y avaluada cada una en Catorce Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sumando un total entre las cuatro de Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS.-** El señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, aporta lo siguiente, **Dos Punto Uno.-** Un ESCRITORIO, Material Madera, Tipo Gerencial, Color Marrón, en buen estado y avaluado en Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **TRES.-** La señorita **JESSICA MAGALY TORRES CAICEDO**, aporta lo siguiente: **Tres Punto Uno.-** Dos ARCHIVADORES METÁLICOS Tres Servicios (Gavetas), Color Negro, en buen estado y avaluado cada uno en Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sumando un total entre los Dos de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Participaciones:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y/o cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO:- Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**



NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: Clases de Juntas: Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.- La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier momento, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación y Mayoría Decisoria:** Para

que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, como: **a).**- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b).**- Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisario, Supervisores y/o Comisiones, señalando remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas legales; **c).**- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d).**- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; **e).**- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; **f).**- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g).**- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h).**- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; **i).**- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la



compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Presidente y Secretario de la Junta General:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno

podrá nombrar un (a) secretario (a) Ad – Hoc de entre los socios o no, igualmente para una específica reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Actas y Expedientes:** De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Presidente de la Compañía.** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a).**- Presidir las sesiones de la Junta General; **b).**- Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando este se desempeñe como secretario; **c).**- Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; **d).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y



Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar dicha vacante; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Gerente General de la Compañía.** El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Autorizar pagos por concepto de gastos administrativos corrientes de la compañía hasta el monto máximo permitido por la Junta General o el monto establecido en el correspondiente presupuesto anual; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre

autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g).**- Suscribir el nombramiento del Presidente; **h).**- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; **i).**- Actuar como secretario de la Junta General; **j).**- Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; **k).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **l).**- Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **m).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; **n).**- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; **o).**- Convocar a Junta General de Socios, de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto; **p).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, **q).**- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Comisario de la Compañía. La Junta General de considerarlo necesario podrá nombrar un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser socio o no de la compañía y durará un año en funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO



ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Reparto de Utilidades: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

En caso de disolución de pleno derecho, actuará como liquidador de la compañía la persona que fuere designada por el Superintendente de Compañías, esto conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, En caso de disolución de forma voluntaria, actuará como liquidador de la compañía el propio Gerente General, siempre que la disolución no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo, de ser así, es decir de existir incompatibilidad para que el Gerente General asuma este cargo, corresponderá a la Junta General de Socios la designación del liquidador principal y de su suplente, más si no lo hiciere o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, le corresponderá la designación de liquidador al Superintendente de Compañías, observándose en este caso lo establecido tanto en el artículo trescientos ochenta y tres como en el artículo trescientos

ochenta y cuatro de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.-**
DISPOCISIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- En todo
aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se
aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de
Compañías y sus Reglamentos. **SEGUNDA.-** Se delega al socio
señor Dr. MILTON ENRÍQUEZ QUEZADA para que realice todos
los trámites necesarios y pertinentes hasta la perfección del presente
contrato de constitución; y, para que convoque a la Junta General de
Socios que designará a los administradores de la Compañía.- Usted
señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo
necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.-
Firma Doctor Milton Enríquez Quezada, Abogado con matrícula
profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de
la presente minuta, la misma que queda elevada escritura pública
todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos
los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido
con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a los
comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por
mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido total, para
constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito
Notario, quien da fe y CERTIFICA.


DR. MILTON ENRÍQUEZ QUEZADA

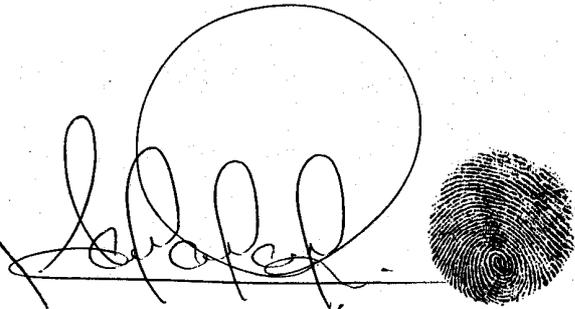


MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA

C. C. 1500446057

OTORGANTE

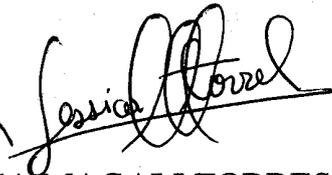




WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA

C. C. 1500577281

OTORGANTE

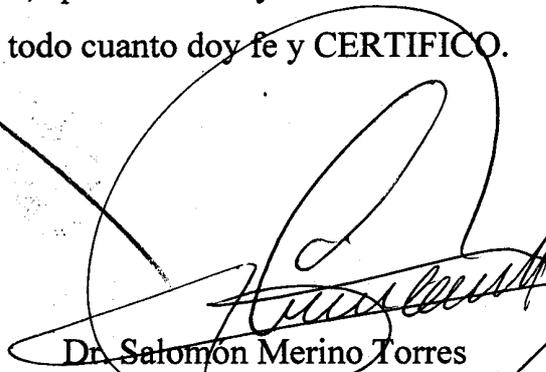


JÉSSICA MAGALI TORRES CAICEDO

C. C. 1500578354

OTORGANTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.



Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA



0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ CABRERA ANGEL BELARMINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUEZADA CABRERA ELVIA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2013-10-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-16

00333318

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

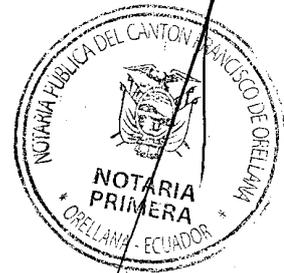
CEDULA DE CIUDADANIA No. 150044605-7
APELLIDOS Y NOMBRES ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY
LUGAR DE NACIMIENTO MORONA SANTIAGO HUAMBOYA CHIGUAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DAYS GLADYS TORRES CAICEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO 018 - 0007
CÉDULA 1500446057
ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

ORELLANA
PROVINCIA
PTO. FCO. DE ORELLANA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. FCO. ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000011

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMER-ADM
 V44444V44442

APellidos y nombres del padre: ENRIQUEZ C ANGEL BELARMINO
 APellidos y nombres de la madre: QUEZADA C ELVIA CONSUELO
 Lugar y fecha de expedición: FCO. DE ORELLANA
 2011-08-09
 Fecha de expiración: 2021-08-09

00047027

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150057728-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUEZ QUEZADA WALTER BENITO
 Lugar de nacimiento: NAPO
 TENA
 TENA
 Fecha de nacimiento: 1982-09-08
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0251 1500577281
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ENRIQUEZ QUEZADA WALTER BENITO

NAPO
 PROVINCIA C. J. AROSEMENA TOLA
 CIRCUNSCRIPCIÓN CARLOS J. AROSEMENA
 TOLA
 PARROQUIA CARLOS J.
 CANTÓN ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000012

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICÓLOGO CLÍNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES M CARLOS EDILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAICEDO V GLADYS LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PCO. DE ORELLANA
2012-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL REGISTRO

Y1333H122



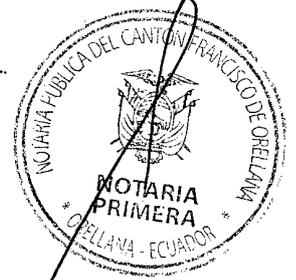
00000100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES TORRES CAICEDO JESSICA MAGALI
LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA MERA
MACRE TIERRA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 150057835-4



COMUNIDAD DEL BOMBAO
MISIÓN NACIONAL ELECTORAL
DEL ECUADOR
ELECTIONES GENERALES 2018-2019

041
041 - 0181 **1500578354**

NÚMERO DE CENSO CÉDULA
TORRES CAICEDO JESSICA MAGALI

ORELLANA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. PCD. DE	
PCO. DE ORELLANA	ORELLANA	PTO. PCD.
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

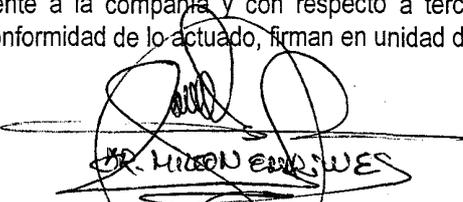
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

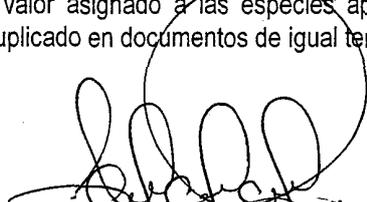
ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE ACTIVOS FIJOS REALES

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de octubre del 2013, a las 08H15, se reúnen los socios señores: 1).- MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA; 2).- WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA; y, 3).- JESSICA MAGALI TORRES CAICEDO, con la finalidad de realizar el inventario y avalúo de los activos fijos reales que pasaran a propiedad de la compañía ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CIA. LTDA., de conformidad a lo establecido en el Art. 104 de la Ley de Compañía haciéndolo de la siguiente manera:

CANTIDAD	DETALLE	ESTADO	AVALÚO UNITARIO	AVALÚO TOTAL
1	PROYECTOR INFOCUS Marca BENQ, Modelo MP515, Serie PDG8A01841000S, Color NEGRO.	BUENO	\$ 500.00	\$ 500.00
1	COPIADORA MULTIFUNCIÓN marca RICOH, modelo AFICIO MP3010, serie M1075400147, color BLANCO.	BUENO	\$ 985.00	\$ 985.00
1	SILLON EJECUTIVO, de METAL/COROSIL, color NEGRO	BUENO	\$ 69.00	\$ 69.00
1	MESA DE REUNIÓN, de METAL/MDF, modelo OVALADO, color NEGRO/CAFE	BUENO	\$ 90.00	\$ 90.00
4	SILLAS AUXILIARES SIMPLES, de METAL/COROSIL, color NEGRO.	BUENO	\$ 14.00	\$ 56.00
1	ESCRITORIO EJECUTIVO, Modelo Gerencial, Material MDF/METAL, color CAFÉ/NEGRO	BUENO	\$ 200.00	\$ 200.00
2	ARCHIVADORES METALICOS, modelo 3 SERVICIOS (gavetas).	BUENOS	\$ 50.00	\$ 100.00
TOTAL				\$ 2.0000

Los bienes descritos han sido avaluados por los mismos socios, en las condiciones y valores que expresamente se anotan, reiterándose por ende la decisión irrevocable de traspasar a la indicada compañía la propiedad de estos activos.- Se deja en claro que los socios responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- En conformidad de lo actuado, firman en unidad de acto por duplicado en documentos de igual tenor.


MILTON GEOVANY ENRÍQUEZ QUEZADA
C.C. No. 150044605-7
SOCIO


WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
C.C. No. 150057728-1
SOCIO


JESSICA MAGALI TORRES CAICEDO
C.C. No. 1500578354
SOCIA



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7555678
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1500446057 ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7555678

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2013 17:55:14

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

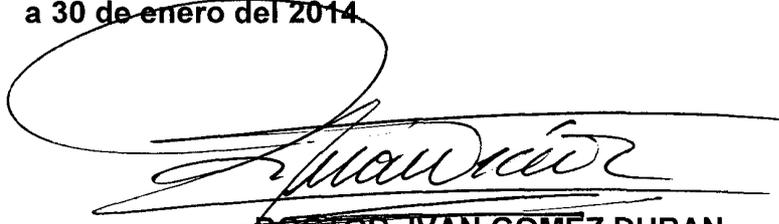
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000015

-ZON.- Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC-Q-14.000058 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de enero del 2014, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ENRIQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CIA. LTDA., otorgada en ésta Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, el 21 de Octubre del 2013, que actualmente se encuentra a mi cargo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución.- Francisco de Orellana, a 30 de enero del 2014.



DOCTOR IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini Telf. 06 2 860 010

Email: registro-orellana@hotmail.com

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

0000017

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que con fecha martes cuatro de febrero del año dos mil catorce, a las 15h30', queda registrada la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ENRÍQUEZ & TORRES ABOGADOS ETLAWYER CÍA. LTDA."**, QUE HACEN LOS SEÑORES: **ENRÍQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY, ENRÍQUEZ QUEZADA WALTER BENITO Y TORRES CAICEDO JESSICA MAGALI**, bajo el No. 05, Folio No. 43, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



REVISADO POR: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0371-2014-RPCFO
DIGITADO POR: Andrés Miguel Cruz			